

Referencia:	2024/00010257E
URBANISME	

## INFORME TÉCNICO

### MEMORIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 73.2., del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las actuaciones administrativas preparatorias del contrato se unirá un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la solicitud de dicho informe por parte del órgano de contratación para iniciar el expediente de contratación de la obra: "CARRIL BICI TRAMO BARRANCO BONO HASTA PASARELA CV-35 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MAS DE TOUS".

Como técnico municipal emito el siguiente **INFORME**:

#### 1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

Según Pliego de Prescripciones Técnicas

#### 2. NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO.

Dentro de la línea de subvención del IVACE2024 se pretende modernizar los polígonos industriales de la Comunidad Valenciana.

El Polígono Industrial del Mas de Tous cuenta con dos conexiones posibles de carriles bici en sus extremos, pero se necesita conectarlos para dar continuidad a la red ciclable de la Poble de Vallbona.

Con esta obra se da solución a la movilidad de la zona industrial y las urbanizaciones con las que se conecta.

Según el artículo 30.1. de la ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece algunas de las circunstancias que deben cumplirse para que sea la propia Administración Pública quien ejecute directamente la obra.

Visto que en la obra que nos ocupa no se cumplen principalmente los puntos a) y b) de dicho artículo, se considera necesario externalizar los trabajos de ejecución de la obra teniendo en cuenta los siguientes motivos:

- La falta de medios propios técnicos y humanos para la realización del contrato.
- La acumulación de tareas y la exigencia del cumplimiento de un plazo mínimo de ejecución imposibilitan acometer el contrato con medios propios con garantías.



### 3. CARACTERÍSTICAS.

Las características vienen definidas en el propio proyecto y la documentación que lo integra.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras tendrán una duración máxima de 3 meses desde la firma del acta de replanteo.

### 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud estará ostentada por el ingeniero técnico de obras públicas David Pons Rosalén.

El responsable del contrato por parte del Ayto será D. Rafael Martínez Aleixandre, Ingeniero de caminos municipal.

### 6. PRESUPUESTO.

El Presupuesto Total de Licitación, IVA incluido, asciende a CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (119.507,85 €).

### 7. CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES.

#### 8. 7.1 ENCUADRE NORMATIVO:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."



## 9. 7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- Mejor coordinación del servicio.
- Agilidad en la prestación del servicio.
- Finalización de los tajos que se inicien.
- Continuidad en la presencia del mismo equipo de trabajo en la zona y conocimiento de la misma.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

## 10. 7.3 CONCLUSIÓN:

Por todo lo dicho, **SE PROPONE LA NO DIVISIÓN EN LOTES** del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

## 11. CPV

En el proyecto figura el Código CPV correspondiente a las obras. En este caso será el siguiente:

Código CPV	Descripción
45233162-2	Trabajos de construcción de pistas para bicicletas

## 12. CLASIFICACIÓN

El proyecto NO incluye propuesta de clasificación del empresario. De acuerdo con el proyecto:

“La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar.

Dado que el Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) del presente proyecto es inferior a 500.000.- €, no es preciso establecer la clasificación del contratista, de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE”

Dada la cuantía del proyecto, no es necesario que se exija una clasificación concreta al futuro contratista, no obstante se propone la siguiente:



- GRUPO G- Viales y pistas
- SUBGRUPO 6. Obras viales sin cualificación específica.
- Categoría 1

### 13. EQUIPO MÍNIMO NECESARIO

Equipo mínimo específico para la ejecución del contrato:

- Un técnico competente con una experiencia mínima de 5 años en trabajos similares, preferiblemente Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Un encargado de tajo con una experiencia mínima de 5 años en trabajos similares.

Además de este equipo fijo, será necesario complementarlo con el personal necesario para llevar a cabo las actuaciones que se concreten durante la vigencia del contrato.

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son todos calificados como criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas. Estos criterios son, con su correspondiente ponderación, los siguientes:

Sobre un total de 100 PUNTOS.

#### **CRITERIO Nº1. MEJOR PRECIO HASTA EL 10% DE BAJA (máx 30 puntos)**

El criterio relacionado con los costes se basa en la baja presentada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación, calculada en porcentaje mediante la siguiente fórmula:

$$B(en\%) = \left[ \frac{(PL - PO)}{PL} \right] \cdot 100$$

donde:

- B(en %): Baja de la oferta que se valora en porcentaje
- PL: Presupuesto de licitación
- PO: Presupuesto de la oferta presentada

Se otorgarán los 30 puntos a la oferta que presenta mayor porcentaje de baja, cero puntos al cual presente un cero por ciento de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:

$$p = P_{MAX} \cdot \left[ 1 - \left[ \frac{(B_{MAX} - B)^2}{B_{MAX}^2} \right] \right]$$



donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P<sub>MAX</sub>: Puntuación máxima apartado económico (10 puntos).
- B: Baja de la oferta que se valora (en %).
- B<sub>MAX</sub>: Baja máxima ofrecida en porcentaje.

La fórmula utilizada para la puntuación de la parte económica se ha seleccionado para ser la fórmula que otorga la puntuación más alta al licitador que ofrece un precio inferior y la más baja al cual presenta un precio superior.

En la fórmula anterior, el presupuesto base de licitación y el precio ofertado se consideran IVA excluido.

La oferta que iguale el tipo de licitación no obtendrá puntuación. Y la oferta que exceda del tipo de licitación será excluida del procedimiento.

#### **CRITERIO Nº2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (máx 20 puntos)**

Se propondrá, la reducción del plazo de ejecución de la obra que según el proyecto es inicialmente de 3 meses. La reducción será por semanas

El reparto de puntos será de la siguiente manera:

- Si se reduce el plazo de ejecución en 4 semanas, se otorgarán 20 puntos.
- Si se reduce el plazo de ejecución en 3 semanas, se otorgarán 15 puntos.
- Si se reduce el plazo de ejecución en 2 semana, se otorgarán 10 puntos.
- Si se reduce el plazo de ejecución en 1 semana, se otorgarán 5 puntos.
- Si no se ofrece ninguna reducción del plazo de ejecución, 0 puntos.

#### **CRITERIO Nº 3. PLANTACIÓN DE ARBOLADO PARA DOTACIÓN DE SOMBRAJE AL CARRIL BICI (máx 50 puntos)**

Se propondrá, la plantación en el talud del barranco de Bono de nuevo arbolado de la variedad celtis australis (Ildoner) de calibre 16-18, altura de la cruz mínima de 2,20m medida desde la cota del suelo, apertura y tapado del hoyo de 1,00mx1,00mx1,00m con aporte de tierra abonada en big bags. Además se colocará un tubo corrugado enterrado para el riego de los árboles a través de él e instalación de triple tutor. Se incluirán también 5 riegos manuales en los primeros 6 meses.

El reparto de puntos será de la siguiente manera:

- Si se ofrece la plantación de 80 árboles, se otorgarán 50 puntos.
- Si no se ofrece ningún árbol, 0 puntos.
- El resto de árboles ofertados, la puntuación de manera proporcional



## 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO:** De acuerdo a la normativa de aplicación en materia de sostenibilidad, las nuevas obras que se contraten deberán tomar medidas para paliar la huella de carbono que generen. Se tienen en cuenta las metodologías de cálculo desarrolladas para la estimación de las absorciones de CO2 en el marco del Registro de la Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO2 del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO).

La vía ciclopeatonal a la que se refiere la presente memoria ocupa una longitud de 850m.l., y un Presupuesto de Ejecución Material de 82.997,33€.

De acuerdo a los ratios de aplicación para estos parámetros, se obtiene que el consumo de CO2 de la actuación, tanto en lo referido al proceso de construcción como a los materiales empleados, es de 140.891,91 kg CO2 .

Dado que se estima que la absorción de CO2 media de un árbol a lo largo de un periodo de 30 años es de 55 kg CO2/año (1,65 Tm CO2 a lo largo de los 30 años de conformidad con el Informe absorciones dióxido de carbono La Pobla de Vallbona, octubre 2022 Vivers Centre Verd, S.A.U.), para compensar el 30% de la huella de carbono generada por la obra se deberán plantar en el término municipal de La Pobla de Vallbona un total de **8 árboles**, con las condiciones que a continuación se expresan.

Los árboles a plantar serán de la especie *Quercus Ilex* (Encina), con un calibre de 12-16 cm en la base del tronco y una altura mínima de 2,50 m. La ubicación de la plantación se consensuará con los técnicos municipales responsables de la supervisión del contrato.

El suministro, plantación y primer riego correrán a cargo de la empresa constructora que resultara adjudicataria del contrato de obras y estos trabajos se deberán realizar bajo la supervisión de la empresa que tenga encargados las labores de jardinería del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona

## 16. AÑOS DE GARANTÍA

Se establecerá en **2 años** la garantía de la obra una vez recepcionada.



**17. MODIFICACIONES PREVISTAS.**

No se prevén: Sólo se admitirán modificaciones de contrato conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

**18. SUBCONTRATACIÓN.**

A cumplimentar por el departamento de Contratación

**19. PENALIDADES Y OBLIGACIONES ESENCIALES.**

A cumplimentar por el departamento de Contratación

**20. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

A cumplimentar por el departamento de Contratación.

En la Poble de Vallbona, a fecha de la firma digital

**El Ingeniero de Caminos Municipal**

**Rafael Martínez Aleixandre**

